

**IUSAM**

**Maestría en Pareja y Familia**

**¿Producen vínculo los  
efectos de la ley en la relación entre padre e hijo?  
Características de los Modos de Vinculación- Paterno  
Filial a partir de la ley 23264.**

**Tesista: María Gabriela Varas**

**Director de Tesis: Dr. Rodolfo Moguillansky**



**INDICE**

<b>DEDICATORIA .....</b>	<b>4</b>
<b>AGRADECIMIENTOS .....</b>	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>LA FUNCIÓN DEL PADRE PARA EL PSICOANÁLISIS .....</b>	<b>9</b>
<b>ASPECTOS HISTÓRICOS Y SOCIOCULTURALES DE LA FUNCIÓN PATERNA .....</b>	<b>14</b>
<b>VÍNCULOS Y SUBJETIVIDAD .....</b>	<b>22</b>
<b>VÍNCULO PATERNO FILIAL .....</b>	<b>28</b>
<b>FAMILIAS .....</b>	<b>32</b>
<b>LA LEY 23.264 Y EL DERECHO ARGENTINO .....</b>	<b>38</b>
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>40</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>43</b>

## **Dedicatoria**

*A Gabo...*

## **Agradecimientos**

A Gabo por su amor inconmensurable y su apoyo incondicional.

A María Gabriela Foscarini por tanto compartido. Hermana generosa y compañera incansable, gracias a quien comencé este fascinante viaje que fue la Maestría en Pareja y Familia.

Al Dr. Rodolfo Moguillansky que con generosidad aceptó dirigirme, me escuchó, me estimuló siempre y confió en mí producción.

A Isidoro Berenstein y Janine Puget creadores y directores de esta maestría, con quienes tuve el honor de aprender la teoría y la clínica vincular.

A mis compañeros de la maestría por vivenciar la teoría vincular y producir lo inédito, lo que genera una matriz grupal.

A cada uno de los docentes de la maestría por su transmisión generosa.

A mi compañera y amiga Paula Berenstein sin cuya interlocución, compañía y entrega este trabajo no hubiera sido terminado.

A Rosa Galestok, por su presencia, por la experiencia clínica que intercambiamos.

A Silvia Nussbaum por sus aportes.

A mi familia por el acompañamiento de siempre.

A cada uno de mis amigos que estuvieron presentes de múltiples maneras mientras pensaba y escribía este trabajo.

A Valeria Muscio por su intervención profesional en la lectura y corrección de este escrito. Siempre dispuesta a colaborar y poner las palabras justas que estimularon el trabajo.

## Introducción

En mi práctica clínica he recibido pacientes que consultaron por problemáticas relacionadas con no haber sido reconocidos por su padre biológico. En sus relatos aparecen interrogantes acerca del propio origen biológico paterno y también inquietudes referidas al hombre que les dio la vida. El desconocer una parte de su propia historia impactó en la identidad y los motivó a buscar respuestas para estas preguntas.

La ley 23.264, sancionada en el año en 1985, les permitió a estas personas ser reconocidos legalmente por su progenitor, acto que modificó su vida y les permitió reconstruir su identidad a partir de conocer una parte de sus orígenes.

Así, saber quién era el padre biológico fue un acontecimiento para estos sujetos y también para algunos de los padres. Fue a partir de la escucha de estos pacientes que se me suscitaron los siguientes interrogantes:

¿Qué cambios produce la ley 23.264 en los hijos que no habían sido reconocidos por su progenitor? ¿Qué sucede en el progenitor y en el hijo a partir del reconocimiento legal? ¿Qué trabajos psíquicos quedan pendientes en el hijo a partir de ser reconocido como tal? ¿Qué cambios ocurren en los vínculos familiares ya existentes del hijo?

Por otra parte, tanto los hijos como los padres pertenecían a tramas vinculares diferentes, por tanto nos preguntamos si esto cambió, si se amplió, o bien si se pudieron generar nuevas vinculaciones a partir del conocimiento paterno filial que esta ley permite.

Este trabajo teórico-clínico pretende determinar si se produjo un encuentro entre el padre y el hijo que permitiera la construcción de un vínculo paterno filial, y si ello modificó la existencia de ambos.

Los vínculos que se establecen entre padres e hijos están atravesados por el contexto sociocultural de cada época. De estos vínculos, el que se construye entre el padre y los hijos presenta particularidades de las que puede dar cuenta el psicoanálisis vincular.

Mucho se ha escrito sobre la función del padre pero hay poco desarrollo, desde la teoría psicoanalítica vincular, respecto de la forma en que se ha ejercido esta función a partir de la sanción de la ley 23.264.

Este trabajo pretende realizar aportes en el campo clínico y en el campo teórico. En el clínico aportará elementos para entender situaciones que plantean los sujetos que consultan por problemáticas relacionadas con no haber sido reconocidos por su progenitor.

Los aportes clínicos se harán a partir de responder los interrogantes que señalaba más arriba: ¿Qué conflictos surgen en el hijo a partir del no reconocimiento/reconocimiento legal? ¿Pueden producirse construcciones vinculares a partir del reconocimiento? ¿Se producen modificaciones en los sujetos que consultaron?

Así, me he propuesto contribuir desde el campo clínico a comprender los efectos de la aplicación de la ley en el psiquismo, es decir, ayudar a realizar un trabajo psíquico en el hijo a partir de la aplicación de la ley 23.264, pensar su inscripción simbólica y favorecer una relación singular con esta experiencia en cada caso.

Se trata de contribuir al conocimiento de la dinámica vincular y las modificaciones que se producen a través de nuevas inscripciones contribuyendo a pensar el vínculo paterno filial como una construcción a partir de los efectos de la ley. Además se intentará favorecer el conocimiento de estas situaciones, propias de la consulta de la clínica actual.

El aporte teórico será la articulación de las situaciones en la cuales el hijo fue reconocido por su padre biológico a partir de la aplicación de esta ley con el psicoanálisis individual y vincular desde la perspectiva histórico-legal. Pienso que las ideas que aportan estas disciplinas diversas pueden ampliar los conceptos y que su articulación ayudará al psicoterapeuta y a los pacientes a pensar la relación entre la inscripción de la ley y la construcción del vínculo paterno filial.

El aporte de la teoría vincular es que la construcción del vínculo entre el padre y el hijo a partir del reconocimiento legal brinda una posibilidad de modificar experiencias tempranas y síntomas generados por lo no elaborado, tanto en el hijo como en el genitor, y tiene efecto sobre los prejuicios que generan estas situaciones particulares.

El proceso terapéutico ayudaría a entender y resolver síntomas relacionados con secretos familiares y con la transgresión de una ley establecida.

Si bien el marco teórico de esta tesina es el psicoanalítico vincular, como se ha señalado, se ha nutrido también del derecho argentino, de autores de la antropología, de la historia y de la filosofía.



## La función del padre para el Psicoanálisis

*“Matar al padre y comerlo  
representa en el mito la idea acerca de cómo  
se incorpora la ley transmitida por el padre a los hijos”.*  
Sigmund Freud. (1912-1913).

Uno de los ejes sobre los que Freud desarrolló su teoría psicoanalítica fue la significación del padre, especialmente su presencia y función en el complejo de Edipo.

Freud trabaja la función paterna en su obra *Tótem y Tabú* (1912-1913) desde un mito simbólico, donde hace una comparación entre la psicología de los pueblos primitivos de Australia – tal como la mostraban investigaciones antropológicas de la época – y la psicología de los sujetos neuróticos.

En su análisis observa muchos rasgos en común entre ambas psicologías y es allí donde descubre la operatoria que realiza el psiquismo con relación a la prohibición del incesto y a la ley de la exogamia. Para Freud ambas leyes se internalizan por la presencia de un padre que las dicta.

Las tribus australianas estaban organizadas por un sistema totemista en el cual todos los sujetos que descienden del mismo tótem son considerados cosanguíneos y conforman una familia en la cual todos los grados de parentesco, incluso los más lejanos, constituyen un impedimento absoluto para la unión sexual. Tan fuerte era la prohibición que las relaciones sexuales entre personas del mismo clan fueran hombres o mujeres serían castigadas con la muerte.

En este sistema las relaciones de parentesco se designaban entre un individuo y el grupo, no entre individuos. Por ejemplo, un sujeto del clan llama padre tanto al padre biológico como a todos los hombres que habrían podido unirse sexualmente a su madre y engendrarlo. También llama hermano y hermana no solo a los otros hijos de sus padres biológicos, sino también a todos los hijos de aquellas otras personas que hubieran podido ser sus padres.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Podemos establecer una diferencia entre el sistema de parentesco totémico y el del Levi Strauss en el cual el grupo de personas que pertenecen a una misma familia conforman una estructura en la que cada miembro ocupa un lugar determinado. De acuerdo al lugar que ocupan conforman relaciones conyugales, parento filiales y fraternas.

El padre acaparaba para sí a todas las mujeres, excluyendo a los hijos de la posesión sexual de ellas, esto los decepciona y lo matan. Así la horda masculina primitiva accede libremente a las mujeres que tenían prohibidas. Esta teoría explicaría cómo, psíquicamente, a una determinada edad los sujetos tienen que matar simbólicamente al padre para acceder a una mujer.

En *Tótem y Tabú*, el único parentesco que se describe es el masculino, el que une al padre con el hijo; muestra el amor del padre y el amor entre los hombres, describe los lazos sociales masculinos.

El tótem tenía la función simbólica de encarnar la ley, normatizaba y garantizaba su cumplimiento, posibilitando así la organización social de los sujetos. Como representante de la autoridad cumplía una función paterna.

En épocas normales estas tribus tenían prohibido matar al animal totémico, sin embargo, cuando se celebraba una fiesta tribal se sacrificaba al tótem y luego de matarlo se lo lloraba y se lamentaba su muerte.

En el relato de Freud los hermanos expulsados se reunieron un día, mataron al padre y devoraron su cadáver, dando fin a la existencia paterna.

*Matar al padre y comerlo representa en el mito la idea acerca de cómo se incorpora la ley transmitida por el padre a los hijos. “Lo que el padre había impedido anteriormente, por el hecho mismo de su existencia, se lo prohibieron luego los hijos a sí mismos en virtud de aquella «obediencia retrospectiva» característica de una situación psíquica que el psicoanálisis nos ha hecho familiar (Freud, 1913: 143).<sup>2</sup>*

Freud vislumbró en estas acciones una actitud de afecto ambivalente y las relacionó con las manifestaciones afectivas de los niños durante el transcurso del complejo de Edipo. Este autor habla de un relato mítico en el cual la muerte del padre es una muerte simbólica que permite que la ley quede encarnada en el hijo.

Se vislumbra una misma idea que tiene que ver con el asesinato del “tótem” o del “padre violento y celoso” por parte de los hijos y el consecuente arrepentimiento que denota un afecto ambivalente de los hijos hacia la figura de la autoridad. Este desarrollo es esencial para conocer acerca del “padre” al que se refiere el psicoanálisis.

---

<sup>2</sup>Freud, Sigmund “Tótem y Tabú” en *Tótem y Tabú y otras obras*. Amorrortu. Volumen 13 (1913-14). Página 143. Buenos Aires-1991.

A la pregunta ¿Qué es para cada sujeto tener un padre?, Philippe Julién (1993:36) plantea que son tres dimensiones las que le dan a un sujeto la respuesta: el padre como nombre, el padre como imagen y el hombre de una mujer<sup>3</sup>. Este autor plantea que el padre como “nombre” es instaurado por la madre. A partir del lugar que ella le da en su discurso ingresa en el psiquismo del hijo un orden simbólico llamado Nombre del Padre. Este lugar puede ser ocupado por cualquier hombre que sea significativo para la madre.

Si el padre como nombre proviene de la madre, ya que ésto lo señala, es ahí donde el hijo mira y ve en ese hombre a un padre que se internaliza en el hijo como imagen paterna.

En relación a lo que sucede en el niño al finalizar el Edipo, PhillippeJulien dice que:

*Fomenta, forja, una imagen paterna de alta estatura, de fuerte status, de bella estatua. Se vuelve hacia su imagen digna de ser admirada, y la sustenta con tal o cual rasgo proveniente de un hombre hermoso, fuerte, viril, encontrado en la televisión, en el cine, en las historietas, en la literatura....<sup>4</sup>.*

Esa imagen encarna autoridad, fortaleza, protección, parece ser la horma adecuada al tamaño que el niño necesita para su resguardo físico y psíquico.

Este padre poderoso limita el deseo de la madre por un lado, por otro la madre reparte su deseo entre el hijo y el hombre que puede ser el padre de este hijo. Como resultado de atravesar la etapa edípica el hijo no logra ser el falo de la madre, su narcisismo se pone en tela de juicio, y “pierde” la batalla con el padre por la madre.

Dicho de otro modo, el padre real tiene existencia en tanto que como hombre ha hecho a una mujer madre de ese niño. Esto se debe a que esa mujer es la causa de su deseo y el objeto de su goce.

*“El padre real es el que introduce para el niño una castración, esto es, un decir-no: tú no eres el falo de tu madre, no eres lo que a ella le falta. El padre real es el agente de la castración en tanto instaura una cortina, un velo, para el niño, un justo decir- a medias en lo que concierne al goce de esta mujer. Establece para el niño un no- saber de su gozo de hombre de tal mujer...”<sup>5</sup>.*

---

<sup>3</sup>Julien, Philippe.: “El manto de Noé”, Alianza Estudio, página 36. Buenos Aires-1993.

<sup>4</sup>Ob. Cit., página 41.

<sup>5</sup>Ob. Cit. página 47.

Este es el mecanismo que internaliza la ley de prohibición del incesto y habilita la exogamia.

Dor, (1989: pág.), plantea que *“el padre interviene como un operador simbólico anhistórico...sea cual fuere la provocación aparente que de ella resulta respecto de los padres inscriptos en la realidad y en su historia singular, esta noción de padre en psicoanálisis tampoco remite exclusivamente a la existencia de cierto padre encarnado”*<sup>6</sup>.

De esta afirmación se entiende que nada asegura que la encarnación se correlacione con la consistencia de un padre investido de poder estructurante desde el inconsciente. No es necesariamente el padre biológico el que ocupa este lugar para la madre.

Al nombrar al padre se remite más a la función estructurante del psiquismo que a una presencia física. Este padre simbólico es universal, su función nos estructura como sujetos. Dor llama a los padres embajadores ordinarios. Se pregunta, *“¿Bajo qué insignia se sitúan los padres encarnados, es decir, los hombres puestos empíricamente en situación de designarse como padres? Y responde que serían, metafóricamente hablando, embajadores ordinarios, funcionarios que representan al gobierno en el país extranjero para hacer las negociaciones correspondientes. Así el padre en la realidad representa al “gobierno del poder simbólico, estando a su cargo asumir la delegación de esta autoridad ante la comunidad extranjera madre-hijo”*.<sup>7</sup>

A los tres componentes del complejo de Edipo Jacques Lacan le sumó un cuarto elemento: el falo<sup>8</sup>, este objeto imaginario constituye el parámetro fundador susceptible

---

<sup>6</sup>Dor, Joel *El Padre y su Función en Psicoanálisis*, Nueva Visión, página 11. Buenos Aires- 1989.

<sup>7</sup>. *Ob. Cit .pagina 2.*

<sup>8</sup>Freud en su obra expresa que los niños de ambos sexos otorgan mucho valor al pene, y cuando descubren que en algunos seres humanos falta, se perturban. Él habla expresamente de pene y el término falo aparece en contados momentos. Usa con mayor frecuencia la palabra fálico o fálica como adjetivos; por ejemplo de la fase fálica. Dylan Evans en su *Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano*, plantea que Lacan utiliza el término falo y no pene para destacar que el interés de la teoría psicoanalítica no pasa por el órgano genital masculino sino por el papel que éste órgano desempeña en las funciones imaginaria y simbólica.

de inferir la investidura del padre simbólico a partir del padre real como único agente capaz de regular la economía del deseo y de la circulación de éste entre la madre y el hijo.

Diana Cantis Carlino(2006) define la función paterna por la presencia de un sujeto deseante de tener un hijo y por las acciones de éste en función de ese deseo. En este sentido ha afirmado que *“la función padre está ligada al hecho de hablar y de nombrarlo pero también su presencia concreta de contacto es importante. Sujeción al orden simbólico, el padre representa la instauración de la ley y el orden que la madre implanta en la vida del niño”*<sup>9</sup>.

En los primeros tiempos de vida de un niño el padre sostiene y protege la díada madre-hijo, provee lo necesario para que la madre esté todo lo disponible que el bebé necesita. Más adelante en la vida del hijo el padre será quien produzca un corte al exceso de satisfacción narcisista en el vínculo madre-infans. Al ejercer su función, el padre produce la separación de los componentes de esta díada, discriminando a cada uno y señalándole al hijo que la madre no le pertenece, y que su destino será buscar otro partenaire sexual.

Entonces vamos a llamar función paterna a la operación de separar al hijo de la madre lo que posibilita a través de la prohibición del incesto y de la exogamia, instalar al hijo en la cultura, espacio en el cual las leyes, su aplicación y sus efectos son necesarios para la constitución del sujeto y actúan como ordenadores esenciales de los lugares comunes.

Podemos concluir que ser padre es una función (Del latín *functio*, cumplir. Desempeñar, tener, asignar, atribuir, corresponder. Capacidad de acción o acción propia de los seres vivos, y de sus órganos y de las máquinas o instrumentos). Función que se ejerce con la presencia a través del cuerpo, con el cobijo, el juego, las caricias. Por todo esto planteamos que su función subjetivante y simbólica es mucho más que ser el vector que limita el goce de la madre con el hijo.

---

<sup>9</sup>Cantis-Carlino, Diana “La Familia: matriz del psiquismo y de la subjetivación”. Página 4. Maestría en familia y pareja, Instituto Universitario de Salud Mental, Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires. Materia: El conflicto familiar en la instancia judicial. 2006.

## Aspectos históricos y socioculturales de la función paterna

*“Quien sabe de dónde viene  
Entiende hacia dónde va”.*  
Anónimo

Un recorrido por determinados momentos de la historia nos permitirá observar cómo ha sido ejercida la función paterna, cómo han ido cambiando las características y los modos de construir el vínculo paterno filial de acuerdo al momento epocal que se tome como referencia.

El vínculo padre e hijo, como todo vínculo, está atravesado por los discursos sociales, religiosos, políticos, que imperan en un momento histórico determinado. Estos discursos constituyen lo transubjetivo que, enlazado a lo intrasubjetivo e intersubjetivo, modelan el tejido que conforma un vínculo.

A lo largo de la historia de la humanidad los cambios en el espacio transubjetivo influyeron sobre lo intrasubjetivo y lo intersubjetivo produciendo modificaciones en los vínculos familiares, generando distintos tipos de vínculo paterno filial.

En el origen de la cultura occidental, siglo VI antes de Cristo, la civilización grecorromana consideraba padre al amo, quien dirigía la ciudad y no al hombre de una mujer. De ahí que la patria es la descendencia jurídica y social que originan los padres fundadores y ser ciudadano es formar parte del linaje de los padres.

Lo que San Pablo enuncia: “Me arrodillo en presencia del padre, del que toda patria recibe su nombre” (Efesios, III, 14) designa un principio único, generador, otorgado por un padre que remite a un dios, que pone leyes a sus fieles para cuidarlos y protegerlos como sus hijos. Un dios que evoca una función paterna que no tenía nada físico en el ejercicio de su función.<sup>10</sup> Esto establecía un orden cultural, religioso y político que no estaba dado por el origen biológico.

---

<sup>10</sup>Julien, Philippe: “El manto de Noé”, Alianza Estudio. Buenos Aires -1993.

Philippe Aries describe que en aquel tiempo la paternidad era adoptiva y voluntaria: *“En la Roma antigua después del nacimiento, el niño era depositado en el suelo, delante del padre, y éste lo reconocía levantándolo; era como un segundo nacimiento, un nacimiento no biológico, comparable a la adopción.”*<sup>11</sup> Lo que especificaba que un hombre fuera padre no era la consanguinidad sino el acto de un amo que tomaba posesión de un niño y lo declaraba hijo. Un hombre era padre porque nombraba un hijo, porque declaraba “Yo soy el padre”. Por esto la filiación no era biológica, era simbólica ya que se constituía por la designación a través del gesto, o de la palabra. En este sentido la paternidad era un acto auto referencial, se constituía un padre al nombrarse como tal. Esta atribución le daba al hombre, con su soberanía intocable, la posibilidad de convertirse en padre, siendo así el fundador del grupo familiar occidental.

Para el derecho romano la paternidad natural, ser el genitor de un niño, no tenía ningún significado.

*El niño que no es reconocido como su hijo por un hombre, aún cuando haya nacido de su esposa legítima y de sus actos, carece de padre. En cuanto al padre puede, si quiere, legitimar a cualquier hijo natural. Puede darle todo a un extraño, declararlo heredero y despojar a los hijos legítimos de ese beneficio, pues es él el amo de su casa. Pero puede igualmente dejarlo en la indigencia, ignorarlo por completo: ese niño no es su hijo y él no le debe nada*<sup>12</sup>.

Más adelante el cristianismo impone la paternidad biológica que se debe armonizar con la función paterna. Lo “natural” se liga a lo simbólico, el padre pasa a ser el representante de Dios Padre, su función es trascender la carne por la espiritualidad y transmitir la fe a la descendencia. Adán es el hombre creado por Dios a su imagen y semejanza para generar descendencia y, en consecuencia, la paternidad ya no depende como en el derecho romano del acto voluntario de un hombre que se autodenomina padre porque nombra a una criatura hijo, sino de la voluntad de Dios.

Para la fe cristiana es padre sóloaquél que se consagra en matrimonio legitimando la formación de una familia.

---

<sup>11</sup>“Le pèreautrefois”, en *Les pèresaujourd’hui*, INED, pagina 6. Paris- 1982.

<sup>12</sup>Mulliez, J.: “La designación del padre” en J. Delumeau y D. Roche (compiladores) *Historia de los padres y de la paternidad*, Larousse. París-1990.



*El padre, entonces, es quien toma posesión del niño ante todo porque su semen marca el cuerpo de éste y además porque le da su nombre. Por lo tanto, transmite al niño un doble patrimonio: el de la sangre, que imprime una semejanza y el del nombre-nombre de pila y patronímico- que atribuye una identidad, en ausencia de toda prueba. Desde luego, el padre es reputado como tal en la medida en que se supone absolutamente fiel a la madre. Por otro lado, la eventual infidelidad de la mujer es literalmente impensable porque atentaría contra el principio mismo de la filiación, debido a la introducción secreta, en la descendencia del esposo, de una simiente ajena a la suya y por lo tanto a la “sangre” de la familia.”<sup>13</sup>*

Para la religión judeocristiana el padre reúne las dos funciones de la paternidad, la de pater, por la nominación del hijo y la de genitor por la transmisión sanguínea y racial. Elisabeth Roudinesco lo describe: *“Heroico o guerrero, el padre de antaño es la encarnación familiar de dios, verdadero rey taumaturgo, señor de las familias. Heredero del monoteísmo, reina sobre el cuerpo de las mujeres y decide los castigos infligidos a los hijos”<sup>14</sup>.*

A mediados del siglo XVII Thomas Hobbes afirma la autoridad del padre en su libro *Leviatán*. Sostiene allí que el orden del mundo está mantenido por dos principios insuperables: el estado de naturaleza personificado por la madre que es la única que puede indicar quién es el padre de su hijo, y el estado de adquisición representado por el padre.

*Si no hay contrato, la autoridad corresponde a la madre, pues en el estado de naturaleza, en el cual no existe ninguna ley sobre el matrimonio, no puede saberse quién es el padre, a menos que la madre lo designe. Por ende, el derecho de la autoridad sobre el niño depende de su voluntad y, en consecuencia, ese derecho le pertenece”<sup>15</sup>.*

En el estado de adquisición la autoridad le pertenece al padre que la ejerce como un monarca en su casa en virtud de que la progenitora ha consentido unirse en matrimonio con ese hombre.

Si nos remontamos a la época del feudalismo la figura del hombre feudal y del padre estaban íntimamente asociadas como un estandarte de poder, de ahí que lo que

---

<sup>13</sup>Roudinesco, Elizabeth: “La familia en desorden” Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires- 2003. Página 23.

<sup>14</sup>Ob. Cit.

<sup>15</sup>Hobbes, Thomas: “Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil” Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires-1992.



definía la figura de un padre era el poder sobre los hijos como la del feudal sobre sus súbditos. Ser el dueño, amo y señor de los hijos derivaba de la creencia, reinante en el medioevo, que en la concepción lo único que importaba para formar el embrión era el “líquido masculino”. Este transmitía semejanzas e información a la descendencia, y la mujer sólo aportaba el receptáculo que contenía el embrión mientras se gestaba. Por lo tanto si el padre “creaba” al hijo éste le pertenecía como un bien propio.

El término patriarcado remite a la función de un padre, en tanto si hay padre hay una mujer que fue madre y un hijo que determina a ambos como padres. *“El patriarcado se apoya en tres fundamentos: la autoridad del padre, la subordinación de las mujeres y la dependencia de los niños”*<sup>16</sup>.

Una forma posible de leer los cambios de la función paterna es a partir de algunos hechos históricos; uno de ellos es la revolución francesa. Philip Aries escribe que a dos siglos de esta revolución podemos decir que fue un movimiento social que trascendió lo político y los límites geográficos. La pérdida del Padre Universal que era el rey desencadenó una simultaneidad de cambios: los franceses quedaron políticamente huérfanos, lo que dio lugar a una hermandad... no hubo un rey, no hubo más padre. Así se descentró el poder del rey como padre de todos, y la función paterna se empezó a ejercer en el seno familiar, el padre comenzó a ser el jefe de la familia, aquél a quien se nombra “papá”. Este hito fundó las relaciones familiares y sociales occidentales. Estos cambios sociales se produjeron en el estrato urbano de la sociedad francesa dando lugar a un tipo de familia similar al de la familia burguesa de la modernidad.

Durante los siglos XVIII y XIX surge la familia llamada nuclear, construida sobre la base del matrimonio, pareja conyugal monogámica que se une para toda la vida en un rito religioso, afincada en la urbe y de características burguesas. El hombre decidía el domicilio conyugal, administraba los bienes matrimoniales y ejercía la patria potestad sobre la descendencia incluyendo la educación de sus hijos según sus valores y normas. El esposo representaba a la mujer, a quien la ley consideraba una incapaz, al igual que los menores de edad. El hombre era “el jefe de familia”, y la mujer se

---

<sup>16</sup>Cantarelli, Mariana: “Después de la familia tipo ¿qué? A propósito de Historias de familia”. Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación. Dirección Nacional de gestión curricular y gestión docente. Área de desarrollo profesional docente. Viernes 15 de septiembre de 2006 en la ciudad de Formosa. Cine y formación docente 2006.

subordinaba a él. Sin la autorización del marido no podía celebrar ningún contrato, trabajar fuera del hogar ni comprar o vender bienes. Su lugar de acción era puertas adentro, cuidando la casa y los hijos.

Es recién a partir del siglo XIX que se comienzan a crear los derechos del hijo. Todo hijo tiene derecho a su bienestar y en esto está incluido el derecho a la filiación paterna, de lo que se desprende una definición de padre: “Es padre el que se ocupa realmente del hijo, es decir, el que responde a sus derechos, no sólo de conservar la vida sino de ingresarlo en el mundo de la cultura e integrarlo en la sociedad de los adultos”<sup>17</sup>

Hacia el siglo XX el padre comienza a tener mayor presencia en el hogar, sus hijos hablan con él, ya no es una figura de la que habla la madre, quien lo evoca para amenazar, poner orden, límites. El padre de este siglo es afectivo y cercano a sus hijos, les da el biberón, los cambia, los alza en sus brazos, juega. Lo descrito sucedía dentro de la familia, los padres se relacionaban de esta manera con los hijos nacidos dentro del matrimonio (llamados hijos matrimoniales) no con aquellos extramatrimoniales que se denominaban naturales o ilegítimos.

Es en el siglo XX que la sociedad civil comienza a regular lo que sucede entre el padre y el hijo, el hijo ya no es “propiedad” de su padre. Los representantes de la ley aseguran los derechos del niño a través de distintos actores sociales como: pediatras, educadores y diferentes instituciones. Todos ellos son portadores de un saber que no queda concentrado en quien ejerce la función paterna.

En este siglo se produjeron cambios radicales que modificaron la igualdad de derechos entre mujeres y varones y el poder del padre<sup>18</sup>. El Estado y los múltiples cambios transubjetivos que se sucedieron con el paso de los años retiraron todos los privilegios depositados en el jefe de familia.

A partir de 1950 comienza el control de la natalidad y también en esta década se empieza a comprobar mediante análisis serológicos si un hombre es o no el padre de su

---

<sup>17</sup>Julien, Philippe: “El manto de Noé”, Alianza Estudio. Buenos Aires -1993.Página 24

<sup>18</sup>En Argentina la ley de Derechos Civiles de la mujer de 1926 estableció la total capacidad de la mujer mayor de edad para administrar sus bienes y ganancias, comenzó a administrar sus ingresos y disponer de los bienes adquiridos con los recursos económicos logrados en su labor.

supuesto hijo biológico. Ello supone una definición irrevocable de padre otorgada por el aspecto biológico, el genitor de un niño es quien posee la paternidad biológica, a pesar de que ésta no garantiza la función paterna.

En la misma época en que se pudo determinar con certeza la paternidad biológica, Jacques Lacan introducía el concepto del Nombre del Padre, que hacía referencia a la inscripción que hace la madre en el hijo al nombrar al padre. Este autor considera que nombrar al padre instala una ley, un orden simbólico<sup>19</sup>

La paternidad y las formas en que un hombre ejerce su papel como padre están estrechamente ligadas a las creencias, valores e incluso normatividades de cada cultura, a las formas de relación establecidas con la pareja, las expectativas generadas en torno a los hijos o hijas. No es sólo el hecho biológico de engendrar un niño o una niña lo que determina la forma de relación entre padres e hijos. Se podría decir que esta relación se modifica con los cambios epocales.

Desde los últimos años de la década del sesenta se desata a gran velocidad un movimiento de liberación individualista<sup>20</sup> que lleva a la creación de leyes que modifican la concepción, la anticoncepción y la procreación. Esto cambia el estatuto de ser padres<sup>21</sup>: los hombres pierden el control sobre el acto de procrear, sobre la educación de los hijos, y la separación de la pareja conyugal conlleva también la pérdida del control de la vida de las mujeres y las madres.

Hasta la década del setenta los cambios sociales ratificaron la caída del poder del padre como soberano de su mujer y de sus hijos para dar lugar al ejercicio de la función parental compartida, donde tanto la madre como el padre pueden tener autoridad ante la prole, siendo ambas figuras cercanas en afecto y cotidianidad.

En el año 1985 se sanciona la ley 23.264 que les confiere a ambos padres el ejercicio conjunto de la patria potestad. En latín “patria potestad” significa *poder del*

---

<sup>19</sup>A partir de 1953, Lacan comienza a hablar de tres “órdenes” o “registros” que son los términos “real”, “simbólico” e “imaginario”, este sistema de clasificación se vuelve fundamental para toda su teorización. De estos tres órdenes el simbólico es el principal para la teoría psicoanalítica. Lacan toma este término del antropólogo Claude Levi- Strauss. Véase Dylan, Evans “Diccionario Introductorio de Psicoanálisis Lacaniano”. Paidós. Buenos Aires- 2010.

<sup>20</sup>Tort, Mitchel: “Fin del dogma paterno” Paidós. Buenos Aires- 2008.

<sup>21</sup>Ob. Cit.

*padre* y se define como un conjunto de deberes y derechos que atañe a los padres sobre la persona y bienes de los hijos para su protección. Con la reforma de esta ley se le retira al padre el poder sobre el hijo y pasa a ser una responsabilidad compartida por la madre y el padre, lo que echa por tierra el término “jefe de familia”. Esto abre un nuevo camino en el cual transitan a la par ambos padres, el padre ya no “lleva las riendas”, ni “es la cabeza del hogar” ambas figuras parentales comparten decisiones, responsabilidades, el sostén económico y la crianza cotidiana de los hijos.

Esta misma ley también afirma el principio igualitario entre los hijos, concediendo idénticos derechos a los hijos nacidos dentro o fuera del matrimonio. Los iguala en derecho al sustento, educación, salud y capacidad hereditaria.<sup>22</sup> Previamente a la sanción de la ley 23.264 los hijos tenían distinto trato según la condición de sus padres. Eran “legítimos” si se concebían dentro del matrimonio y gozaban de derechos superiores a los nacidos por fuera del matrimonio que se denominaban “ilegítimos”. Existía otra categoría que eran los hijos “adulterinos” o “incestuosos”: los nacidos de padres que al momento de concebirlos no tenían ninguna aptitud para casarse. No tenían ni padre ni madre ni derecho a saber sobre ellos.

La ley 23.264 modificada en 1985 aporta una clave indiscutible a la relación paterno filial, que hasta ese momento era un privilegio de los hijos legítimos, quienes conocían a su padre, convivían con él, recibían manutención, educación y lo heredaban.

Hasta la modificación de 1985 la ley nombraba hijo legítimo al nacido dentro del matrimonio e “ilegítimo” a todo niño nacido por fuera del matrimonio. Esta diferencia discriminaba al hijo ilegítimo que estaba despojado de los derechos de que gozaba el hijo legítimo. El hijo extramatrimonial no contaba con la protección propia de un sujeto pleno de derechos.

En 1994 adquieren jerarquía constitucional los tratados de los derechos humanos: derecho a la igualdad, el derecho a la participación, el derecho al desarrollo y

---

<sup>22</sup>La Dra. Cecilia Grossman en su artículo “El derecho de familia en la Argentina en los umbrales del siglo XXI” afirma que “*los tratados de los derechos humanos, particularmente el pacto de San José de Costa Rica (art. 15.5) y la Convención sobre los derechos del niño (art.2) fortalecen desde la cima el principio de no discriminación*”.

perfeccionamiento personal. Se rechaza la imposición y la violencia en las relaciones interpersonales dentro de la familia.

Estos derechos desplazan la modalidad de familia autoritaria en el trato entre los cónyuges y en la relación padres e hijos, dando lugar a un nuevo orden simbólico a partir del “*patriarca mutilado*”<sup>23</sup>.

A partir de la sanción de estas leyes ya no puede ni debe hablarse de Poder ya que la función parental incluye un conjunto de acciones y disposiciones destinadas a satisfacer las necesidades de cuidado y educación del niño. Esta función debe ser ejercida por ambos progenitores, actualmente se habla de “autoridad parental” o de “responsabilidad parental”. Esta profunda modificación surge a raíz de la Convención sobre los Derechos del Niño que lo considera como sujeto de derechos, como una persona que participa activamente de su proceso de crecimiento y a quien se tiene en cuenta en sus gustos, necesidades, temores, etc.

La convención finaliza definitivamente con la idea de que el niño es una figura pasiva totalmente dependiente de sus referentes parentales. Lo nomina “niño” o “infante” y no “menor”, porque este término puede interpretarse como sujeto menor en derechos por ejemplo derecho a expresarse, a ser tenido en cuenta, a la identidad, a la salud, a la educación, etc.

Esto permitió un giro trascendental en los conceptos de familia y de funciones parentales, ya que se considera que las relaciones familiares están constituidas por los vínculos familiares que un sujeto construye, y no solamente por el grupo doméstico de convivencia.

El hijo en relación al progenitor ha ocupado distintos lugares asignados desde lo cultural, distintas disciplinas reflexionaron y lucharon por la igualdad de los hijos desde lo jurídico, lo político, y el trabajo social. Se trata de una problemática que hasta la sanción de la ley 23264 no había sido descripta en términos ni socio-históricos ni culturales.

---

<sup>23</sup> Roudinesco, Elizabeth: “La familia en desorden” Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires-2003. Página 108.

## Vínculos y Subjetividad

*“Se es, se llega a ser siempre dentro de los vínculos”.*  
Diana Cantis-Carlino(2006).

El marco conceptual en que me he basado para desarrollar el tema del vínculo padre e hijo es el de la teoría psicoanalítica vincular (Berenstein-Puget), por considerar que son fundamentales las conceptualizaciones que aporta al trabajo analítico con el paciente vincular. Hablamos de paciente vincular cuando consulta un conjunto de personas ligadas por un vínculo estable constitutivo del parentesco<sup>24</sup>.

La palabra vínculo tiene su origen en el latín *vinculum*, de *venciere*: atar. Su significado es unión o atadura de una persona o cosa con otra. Atar es unir, sujetar o juntar, también remite a ligaduras o nudos, que suponen ataduras duraderas<sup>25</sup>.

La definición de vínculo insinúa una relación estable, Berenstein define al vínculo como *“una situación inconsciente que liga a dos o más sujetos y los determina en base a una relación de presencia”*<sup>26</sup>. Los sujetos pertenecientes a un vínculo constituyen una situación de dos, sostenida en el tiempo; no conforman una unidad ni son una sumatoria de sus miembros. En los sujetos unidos por un vínculo suceden una serie de ecuaciones mentales y vinculares que dan lugar a nuevas inscripciones que determinan a ambos de una manera nueva.

Vincularse requiere de un encuentro entre dos individuos del cual surge algo inédito que los significa, constituye e instituye; por esto la pertenencia a un vínculo otorga a sus miembros características propias dadas por la trama<sup>27</sup> que se arma entre esos dos sujetos. Con otros sujetos se generarán otros intercambios que, a su vez, causarán otras marcas.

---

<sup>24</sup>Berenstein, Isidoro. y Puget, Janine:” *Lo Vincular*”. Paidós. Buenos Aires -1997. Página143.

<sup>25</sup>Diccionario de la Real academia española.

<sup>26</sup> Berenstein, Isidoro: *“Devenir Otro con Otro (s)”*. Paidós. Buenos Aires-2004. Página 29.

<sup>27</sup> Diccionario de la Real Academia Española: Del lat. Trama. Conjunto de hilos que, cruzados y enlazados con los de la urdimbre, conforman una tela.

A lo largo de la vida los individuos integran muy diversos tipos de vínculos, son la trama vincular que los contiene y construye la subjetividad<sup>28</sup>.

Todo vínculo es una entidad tripartita conformada por un yo, otro yo y lo que sucede entre ellos. Berenstein y Puget denominan espacio intrasubjetivo a la relación de un sujeto con sus objetos internos, es una construcción intrapsíquica, propia de cada individuo, que comienza con la constitución del psiquismo. Al territorio de relación de un sujeto con otro sujeto, que involucra por lo menos a dos individuos, estos autores la definen como espacio intersubjetivo. Y el transubjetivo alude al contexto social, cultural de un sujeto, que también construye la subjetividad, es lo que impone inconscientemente el entorno en el cual cada sujeto está inmerso.

Un vínculo requiere de la presencia de un Otro, presencia es la cualidad por la que un sujeto incide fuertemente en otro y le imprime una marca que lo modifica. La autora Janine Puget habla de efecto de presencia para describir *“lo que cada uno impone al otro en base precisamente a ser diferente”*<sup>29</sup>.

Otra cualidad que los sujetos aportan al vínculo es la ajenidad: eso del otro que nunca se puede conocer, que no se puede incorporar, lo que es y será siempre ajeno al sujeto del otro polo del vínculo. La ajenidad es todo lo del otro que no se puede inscribir como propio, y algo que cuesta aceptar: que lo ajeno del otro no se conocerá nunca puede significar una herida para el narcisismo pero también es lo novedoso del sujeto, lo que motoriza el vínculo. Para que un vínculo se sostenga en el tiempo ambos sujetos deberán aceptar la ajenidad del otro.

Para que el ser humano recién nacido sea sujeto de su cultura necesita de la presencia de otros sujetos que invistan<sup>30</sup> su cuerpo, su yo corporal, sus zonas erógenas.

---

<sup>28</sup>La subjetividad se construye por la identidad del yo, por la pertenencia a distintos vínculos, por la cultura y por el momento epocal en el cual transcurre la existencia de un sujeto. “Es la forma peculiar que adopta el vínculo humano-mundo en cada uno de nosotros, es el espacio de libertad y de creatividad, el espacio de la ética”. Cfr. en Najmanovich, D.: “El juego de los vínculos” Biblos. Buenos Aires, 2005. Página. 52.

<sup>29</sup>Puget, Janine: “Conflicto matrimonial en análisis individual y en análisis de pareja”. Material teórico entregado por la autora en la materia Clínica Vincular: teoría de la técnica de la Maestría en Familia y Pareja. Segundo cuatrimestre, año 2006. IUSAM.

<sup>30</sup>Investir se refiere a investidura, a la carga (término correspondiente al punto de vista económico en psicoanálisis) y a la cualidad con la que resulta marcado el yo. También se entiende como vestimenta de un sujeto desde una función dada, aquello en que se convierte en tanto investido, como ocurre con la toga



Al ser investido el bebe va transitando los distintos periodos evolutivos hasta llegar a constituir una unidad, una integridad. Es así como cada parte del yo corporal forma parte de una totalidad que se va armando evolutivamente, constituyendo un sujeto cuyo psiquismo incluye una dimensión corporal y mental.

En la construcción psíquica de un sujeto participan dos mecanismos: la identificación y la imposición.<sup>31</sup> En el primero, el sujeto adquiere de manera inconsciente rasgos del otro, se basa en la semejanza, ser parecido al otro. Se puede ser persona teniendo lo que el otro posee, captando rasgos que caracterizan a las personas con las cuales el sujeto se relaciona de manera sostenida en el tiempo.

En la identificación padre y madre dicen: *“deseo que te parezcas a mi, que tengas mis rasgos, mis características”*, el infante dice: *“quiero ser como vos”* podemos decir que en este mecanismo la operatoria inconsciente del niño es *“quiero ser vos”*.

Los niños en su actividad lúdica juegan a ser la mamá, el papá, los encarnan, se apropian de ellos, de sus modismos y sus dichos, juegan a que tienen su misma profesión o trabajo. Desean ser como sus padres, los toman como modelos identificatorios.

Existe una identificación originaria o primaria: *“el modo primitivo de constitución del sujeto sobre el modelo del otro está en íntima relación con la llamada incorporación oral”*<sup>32</sup>. Este mecanismo es la forma más arcaica de unión afectiva con un objeto. *“Al comienzo en la fase oral primitiva del individuo, la catexis de objeto y la identificación no pueden quizá distinguirse entre sí”*<sup>33</sup>. A la identificación primaria se le superponen las identificaciones secundarias que continúan cronológicamente a la

---

de un juez o el vestido cardinalicio: esa investidura en tanto ropaje lo convierte en sujeto para esa función y en esa situación, no para otra.

<sup>31</sup>Ob. Cit. Página 30. Berenstein, Isidoro: *“Devenir Otro con Otro (s)”*. Paidós. Buenos Aires-2004. Página 29.

<sup>32</sup>Laplanche, Jean. Bertrand Pontalis, Jean *“Diccionario de Psicoanálisis”* Labor. Barcelona-1981. Página 184.

<sup>33</sup>Ob. Cit. Pág. 189



primera, y son las identificaciones que se dan a partir de las distintas relaciones que un individuo va teniendo a lo largo de la vida.

La imposición es el otro mecanismo constitutivo del psiquismo, los sujetos pertenecientes a un vínculo se instituyen a partir de ser partes de ese vínculo. Ser parte de esa relación otorga pertenencia, esta sostiene simbólicamente al sujeto y le imprime una “*marca fundante*”<sup>34</sup>.

Imposición es la presencia de ese otro vinculado, no incluye el deseo porque la presencia se impone, y es originaria de cada vínculo que establece un sujeto a lo largo de la su vida, “*se da en el parentesco y en la pertenencia social.*”<sup>35</sup>

Desde la presencia de otros que rodean al bebe es que se dan identificación e imposición, ambos mecanismos ocurren desde el inicio de la vida de los sujetos, produciendo marcas inconscientes que van constituyendo su psiquismo y le otorgan una determinada forma de ser y de pertenecer.

Los tipos de vínculos son muy diversos dependiendo de la clase de sujetos que unen en la familia nuclear<sup>36</sup> de la modernidad. Existen diferentes tipos de vínculos: el de pareja denominado vínculo conyugal, el de los padres con el hijo/os que es el vinculo parento filial y el de los hermanos entre si llamado vínculo fraterno. Estas relaciones constituyen la estructura del parentesco<sup>37</sup>.

---

<sup>34</sup>Berenstein, Isidoro: “Devenir Otro con Otro (s)”Paidós. Buenos Aires-2004. Página 30

<sup>35</sup> Ob. Cit. Pág. 31

<sup>36</sup> Familia moderna remite al matrimonio de una pareja heterosexual casados por un rito civil y religioso que los une para toda la vida y que tiene descendencia. Por su parte Elisabeth Roudinesco escribe “La llamada familia moderna se convierte en el receptáculo de una lógica afectiva, cuyo modelo se impone entre fines del siglo XVIII y mediados del siglo XIX. Fundada en el amor romántico, sanciona a través del matrimonio la reciprocidad de sentimientos y deseos carnales. Pero también valoriza la división del trabajo entre los cónyuges, a la vez que hace del hijo un sujeto cuya educación esta a cargo de la nación.” *La familia en desorden*. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires- 2003. Página 19.

<sup>37</sup>Campagno, M. *De los jefes-parientes a los reyes-dioses. Surgimiento y consolidación del Estado en el antiguo Egipto*, Aula Ægyptiaca-Studia vol. 3, Capitulo. 2. Pág. 69. Barcelona. 2002. “...el parentesco involucra relaciones de filiación y alianza, vinculadas a la reproducción de los grupos humanos y, por ello, se halla indisolublemente conectado con el universo biológico. Pero, por otro lado, el parentesco abarca una multiplicidad de lecturas sociales de esas relaciones, que implican muy diversas decisiones acerca de qué vínculos biológicos serán reconocidos –en diferentes situaciones- como “parentales”, así como la posibilidad de aplicar ciertos términos “parentales” a individuos relacionados biológicamente y a otros individuos a priori no vinculados del mismo modo, como sucede en las prácticas de adopción o de “compadrazgo”: por ello, el parentesco también pertenece –decididamente – al mundo social... Así pues, el parentesco puede ser conceptualizado como una práctica eminentemente social, que evoca una “sustancia” común entre aquellos individuos relacionados entre sí, la cual supone nexos que remiten

La pareja matrimonial o vínculo de alianza incluye la relación de la pareja conyugal en la cual cada miembro ocupa un lugar de esposo y de esposa<sup>38</sup>. Con la llegada de un hijo ocuparán además el lugar de madre y el de padre, serán también pareja parental que otorga pertenencia a la descendencia. El sentimiento de pertenecer se integra en el yo del hijo como algo de si mismo, se identifica con el modelo pareja, que posiblemente lo llevará a conformar su propia pareja.

El vínculo de filiación une a padres e hijos, otorga a la descendencia pertenencia a través del apellido, le transmite ideología, valores, la clase social, la clase económica, y también sus conflictos resueltos y no resueltos.

El tercer vínculo es el denominado vínculo fraterno, es la relación que vincula a los hermanos entre si. Son hermanos los sujetos que tienen los mismos padres o que por lo menos comparten a uno de ellos. La fratría comparte padres, personas en ejercicio de la función materna o paterna, no necesariamente sangre.

A estos tres tipos de vínculos que pertenecen al modelo de familia de Levi Strauss la antropología le agrega un cuarto vínculo que es el avunculo. El vínculo avuncular es la relación que mantiene la mujer de la pareja con su familia de origen<sup>39</sup>.

A estos cuatro vínculos se los denomina Estructura Familiar Inconciente, es una matriz simbólica que otorga significados a las relaciones familiares. *“El significado es estructurado y abarca, en un conjunto articulado, los vínculos de la estructura de parentesco como el de los lugares, cada uno tiene sus denominaciones específicas. En ella cada sujeto a su vez es significado y nombrado”*.<sup>40</sup> Las creencias de la familia, los nombres propios, los mitos del grupo familiar, los tiempos y espacios son producciones inconscientes de cada familia.

---

básicamente –aunque no exclusivamente al dominio biológico, como quiera que tal dominio sea definido socialmente”.

<sup>38</sup> Berenstein, Isidoro- Puget, Janine:” *Psicoanálisis de la Pareja Matrimonial*”. Paidós. Buenos Aires-1989. Página 37.

<sup>39</sup> Berenstein, Isidoro- Puget, Janine:” *Psicoanálisis de la Pareja Matrimonial*”. Paidós. Buenos Aires-1989. Página 37.

<sup>40</sup> Ob. Cit. Pág. 37

Hay dos tipos de vínculos en las familias que son relevantes para instaurar subjetividad: el de la pareja y el de los padres con los hijos. El primero está compuesto por dos sujetos que vienen de una estructura familiar distinta y entre ellos constituirán una alianza<sup>41</sup> que marca un corte con la legalidad de cada una de las familias de origen. La alianza conyugal inaugura una nueva legalidad vincular, produce algo diferente a la estructura familiar a la que cada uno pertenecía, aunque se reeditan experiencias amorosas y también otras traumáticas infantiles.

A partir del encuentro amoroso y sexual cada pareja arma una compleja trama emocional y realiza el trabajo de ensamblar las diferencias. Ese nuevo vínculo de pareja los constituye en sujetos de ese vínculo con sus propias particularidades y singularidades. Serán otro con Otro, pero nunca el que se es con este Otro.

Cada miembro de la pareja está subjetivado por todos los vínculos familiares, sociales, laborales a los que pertenece, pero la trama vincular que se arma con la pareja conyugal será novedosa y aportará otra significación a su subjetividad.

En el vínculo entre padres e hijo/os el hijo ocupa lugares que le dan pertenencia, a su vez inviste y es investido por sus padres y por los otros de ese grupo familiar. Ocupa un lugar que choca con los lugares que ocupan otros de esa familia, con el lugar del padre, con el de la madre, con el de otro hijo... y el del Cuarto término. Este último tiene como destino disolverse como lugar en la nueva estructura familiar, esto ocurre si el vínculo de alianza de la pareja logra constituir una nueva legalidad que los separa de las reglas con las que se regían sus familias de origen. *“Con los personajes del parentesco el yo compone su relación de objeto que retiene el carácter infantil de su constitución.”*<sup>42</sup>

---

<sup>41</sup> Mogueillansky, Rodolfo-Seiguer, Guillermo: *“La Vida Emocional de la Familia”*. Lugar. Buenos Aires-1996. Página 26.

<sup>42</sup>Ob. Cit. Pág. 33

## Vínculo paterno filial

*“Nace un Hijo y nace un Padre”*  
Norberto Inda (2001).

El vínculo paterno filial es la relación entre un padre y su hijo con particularidades que surgen del encuentro entre ellos.

Este vínculo se define por determinadas asimetrías como la diferencia de edad, generacional, epocal, saberes, experiencias, la capacidad de cuidar, los recursos propios, la pertenencia a diversas tramas vinculares. Estas diferencias posibilitan un hacer juntos.

En la relación parental, que enlaza al padre con el hijo, ellos no se eligen, se trata de una condición impuesta por lo social y lo jurídico.

El ser humano nace con un grado extremo de indefensión, su vulnerabilidad física y psíquica lo hacen totalmente dependiente, motivo por el cual necesita de la presencia de al menos una persona capaz de brindarle cuidados vitales para sobrevivir. A través de estos se realiza el intercambio emocional, que es la operación más importante para que el humano devenga sujeto. *“Al principio de la vida, los momentos de interrelación humana son obligatoriamente concomitantes de los momentos de satisfacción de las necesidades”* escribió Françoise Dolto (2012: 256)<sup>43</sup>. A diferencia de otras especies, el aspecto emocional juega un papel central en el crecimiento y el desarrollo de los seres humanos.

Serán importantes la forma en que se brindan los primeros cuidados a través del contacto corporal, la alimentación y una adecuada interpretación de las necesidades del bebé. Así es como a partir de los primeros momentos de la vida se comienza a construir el vínculo con los padres que es estructurante del psiquismo.<sup>44</sup>

---

<sup>43</sup>Dolto, Françoise. “En el Juego del Deseo”. Siglo Veintiuno. Méjico- 2012. Página 256.

<sup>44</sup>Freud en experiencia de satisfacción plantea que las necesidades del bebé le producen una tensión que aumenta con sensación de displacer. Los primeros cuidados calman la tensión dejando una huella mnémica de placer que no vuelve a repetirse de la misma manera. Esto genera la búsqueda de volver a sentir ese placer de la primera experiencia de satisfacción, este es el origen del deseo para Freud. Freud, S. (1896) “Proyecto de psicología”. En *Obras completas*, Buenos Aires, Amorrortu editores, 2006, I, 362-364.

Un bebé demanda cuidados y necesita que quienes lo asisten moderen tanto los estímulos externos como los internos; esta tarea será llevada a cabo por un sujeto que ejerza las funciones de cuidado, sostén, protección.

Lo que el hijo necesita, al decir de Winnicot, no es la perfección en el quehacer materno, y agrego que tampoco la perfección en el cuidado paterno, sino una adaptación suficientemente buena a las necesidades del infans.

La paternidad remite a un hombre que pueda ahijar, que sienta a un niño como su hijo, que pueda nombrarlo como tal, otorgarle un nombre, inscribirlo en su genealogía y proyectarse en él, a través del anhelo y el pensamiento de ser completado y trascendido por él, dando una ilusión de continuidad. No siempre el progenitor es quien desempeña la función parental.

En el vínculo parento filial los mecanismos constitutivos de la identidad, imposición e identificación, que describíamos en capítulos anteriores, también tienen sus particularidades. Identificación es el mecanismo por el cual el hijo se apropia, de manera inconsciente, de rasgos, gestos, formas identitarias del padre. El hijo se parece a su padre sin proponérselo, es la marca de pertenecer al vínculo con ese padre y no con otro. Por la identificación se parecen, son familiares.

La imposición está dada por la presencia de los sujetos que pertenecen al vínculo. Así se establece una relación entre ambos polos de este vínculo, padre e hijo se determinan entre sí. Isidoro Berenstein (2004:31) plantea que:

*“...si bien, el bebé no propone inicialmente una identificación a los padres, en cambio sí impone su presencia y el requerimiento de recibir esa imposición en el vínculo con ellos, porque el bebé excede las imágenes identificatorias con las que los padres lo invisten, y no coinciden con el narcisismo de su majestad el bebé”<sup>45</sup>.*

Tanto el “ser como su padre” de la identificación, como el “pertenecer” de la imposición se dan desde la infancia, están presentes toda la vida y son marcados por el contexto socio cultural, suplementando al yo-sujeto, por el devenir del vínculo y sujeto social.

El vínculo padre e hijo está incluido dentro de las prácticas del parentesco es un enlace que los instituye y los construye como sujetos propios de ese vínculo. Ambos

---

<sup>45</sup>Berenstein, Isidoro: “Devenir Otro con Otro(s)”Paidós. Buenos Aires-2004. Página 31.

realizan un arduo trabajo psíquico sostenido en el tiempo con una dinámica muy activa que les generara una marca subjetiva propia y única por pertenecer a esa relación.

Por lo expresado hasta aquí sabemos que el nacimiento de un hijo hace surgir a un padre, pero ni la existencia de un bebé y de un progenitor garantiza que haya hijo ni que haya padre. Estos en sus lugares y mediante la imposición de su presencia deberán recorrer un largo camino en la construcción del vínculo parento filial. Escribe Janine Puget

*No sólo el ser y el estar sino el hacer juntos. Será creativo el momento en el que se den cuenta de los múltiples significados que pueda tener el escuchar al otro, el pensar junto con otro y ser pensado por el otro, el hacer algo con la diferencia de opinión. “No es posible darle a un otro lo que le falta pero en cambio es posible hacer con otro algo diferente.”<sup>46</sup>*

El hacer juntos padre e hijo, significarse en esa relación y lo inédito que surge entre ellos es lo que constituye el vínculo parento filial, construcción conjunta sostenida en el tiempo. Para ser padre un hombre debe adoptar a la cría y legitimarla como hijo. La falta de esta función parental deja una anemia psíquica, en palabras de Norberto Inda (2001), refiriéndose a una circulación debilitada de afecto, una insuficiencia de recurso vital.

*El padre no es el genitor comprometido en la reproducción, sino aquel que da vida de múltiples maneras: con la ley, con palabras, con caricias, con abrigo, con juegos, con su cuerpo, con su presencia. Esta forma de ejercer la función paterna es el padre anhelado, por no tenido, y que puebla tantos relatos de hijos que llevan su apellido, pero no su calor<sup>47</sup> (Ibíd.)*

Para Inda los vocablos padre y papá muestran, en este momento epocal, una brecha en relación al ejercicio de la función paterna. El primero se refiere a la autoridad, a la figura distante que ejerce su rol acorde a las históricas ideas acerca de lo que es desarrollar la función paterna. “Papá” es un hombre cercano, disponible, referente afectivo, que cuida y juega, que es autoridad sin el poder del autoritarismo, que está cercano para acudir a él ante la necesidad de cualquier tipo de cuidados.

---

<sup>46</sup>Puget, Janine “Conflicto Matrimonial en análisis individual y en análisis de pareja”. Material teórico entregado por la autora en la materia Clínica Vincular: teoría de la técnica de la Maestría en Familia y Pareja. Segundo cuatrimestre, año 2006. IUSAM.

<sup>47</sup>Inda, Norberto: “De Padre a Papá”, II Congreso Argentino de Psicoanálisis de Familia y Pareja-Mayo de 2001, Argentina.

Quisiera enfatizar la importancia troncal de la construcción jurídica que legitima la conformación de vínculos parento-filiales que da lugar, reconocimiento y valor al deseo de cuidar, sostener y acompañar a los hijos.

## Familias

*“La fundación de la familia: ¿Repetición o invento?”  
Moguillansky-Seiguer<sup>48</sup>.*

La familia en distintas épocas y según diferentes autores fue teniendo diversas definiciones y maneras de pensarla. Lévi-Strauss describió que la familia tiene su origen en el matrimonio y está constituida por el marido, la esposa y los hijos nacidos del matrimonio. A los tres tipos de vínculos familiares: matrimonial, parento filial y fraterno la antropología agregó un cuarto término que es el vínculo avuncular. Dicho concepto describe la relación que sostiene el grupo familiar con el tío materno como un representante del grupo familiar de la madre<sup>49</sup>. Según el modelo de Levi Strauss el cuarto vínculo tiende a desarmarse cuando la pareja conyugal hace una alianza fuerte, siendo inversamente proporcional la relación entre la alianza y este vínculo: a mayor fuerza de la alianza conyugal más se debilita el vínculo avuncular.

Para Moguillansky y Seiguer<sup>50</sup> la familia tiene como punto de partida el encuentro de dos personas que arman una pareja conyugal que tendrá descendencia. El grupo familiar contiene distintos tipos de vínculos: el conyugal o matrimonial que se construye a partir de una alianza, el de filiación y el fraterno, cada uno de ellos con características propias que lo definen y lo ubican en un lugar determinado dentro de la estructura del parentesco.

---

<sup>48</sup>Moguillansky, Rodolfo- Seiguer, Guillermo.” La vida emocional de la Familia” .Lugar. Buenos Aires 1996. Página 70.

<sup>49</sup> El vínculo avuncular tiende a disolverse en los sistemas familiares favorecedores de la constitución del psiquismo y de la exogamia: aquellos que pueden desprenderse de las reglas, normas y mandatos de sus familias de origen y funcionar con su propia dinámica teniendo como base sus deseos y necesidades, dictando sus propios mandatos.

<sup>50</sup>Moguillansky, Rodolfo- Seiguer, Guillermo.” La vida emocional de la Familia” .Lugar. Buenos Aires 1996. Página 70.



Para Elizabeth Jelin<sup>51</sup> la familia es una entidad social, constituida y transformada por hombres y mujeres en su hacer diario, tanto individual como colectivo. El cómo y por quién se llevan a cabo las tareas y las formas de organización de los agentes sociales, los entornos y los tipos de familia, son múltiples y variables.

Ignacio Lewkowicz y Marcelo Campagno fundamentan que la familia no es universal ni permanente, posee características muy diversas según la época y el lugar geográfico al que pertenezca<sup>52</sup>.

Tomando como referencia la familia de la modernidad<sup>53</sup> podemos observar que en las últimas décadas en Argentina hay diferentes formas de clasificar las familias en base a una categoría descriptiva<sup>54</sup> y valorativa comparativa, considerando a la familia moderna como normal. En base a esto se nominan a las familias<sup>55</sup> nucleares cuando están conformadas por la madre, el padre y los hijos. Las ensambladas donde un núcleo formado por la madre y los hijos se enlaza con otro de un padre con hijos. Las monoparentales formadas por el padre o la madre con hijos. Las homoparentales con ambos progenitores del mismo sexo. Las reconstituidas conformadas por un hombre o mujer con hijos que arma una pareja conyugal con una persona y tienen descendencia.

Actualmente no es posible encasillar a las familias en una clasificación que, por cierto, siempre resulta acotada ya que se encuentran formas familiares variadas que requieren nuevos modos de pensarla. Las viejas estrategias de pensamiento construidas en otras condiciones de época nos privan de pensar los nuevos modos de vinculación,

---

<sup>51</sup>Jelin, Elizabeth: "Pan y afectos". Fondo de cultura económica. Méjico D.F.1998. Página 12.

<sup>52</sup>El planteo de la universalidad de la familia es cuestionado por los historiadores Campagno y Lewkowicz<sup>52</sup> (1998: cap. 2). Concluyen que cada situación va a engendrar una humanidad específica y que lo que los hombres son es el producto de las condiciones sociales en las que se desenvuelven. (Lewkowicz, 2001: 121). Las figuras del pater, del genitor, de la madre y del estado son radicalmente diferentes, en cuanto a funciones, afectos, relaciones y a cómo se piensan esas figuras en diferentes épocas.

<sup>53</sup>La familia nuclear tipo de la modernidad estaba constituida por una pareja conyugal heterosexual en la cual hombre y mujer hacían una elección amorosa para construir el vínculo de pareja. Ellos se unían en matrimonio por un rito religioso para toda la vida y su principal objetivo era la descendencia. Se esperaba sumisión y obediencia de la mujer hacia su esposo, cabeza del hogar. Este formato respondía al discurso social imperante en esa época sobre cómo se armaba la familia, y su "correcto" desempeño era controlado por dos instituciones reguladoras del orden social: el estado y la iglesia.

<sup>54</sup>Berenstein, Paula: "La adopción y el vínculo familiar". Lugar. Buenos Aires.2014. Página 50.

<sup>55</sup>Roudinesco, Elisabeth: "La familia en Desorden". Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires 2003. Página 166.

corriendo el riesgo de pensarlas como problemáticas y conflictivas por ser diferentes al modelo de la familia nuclear consanguínea. Esta familia tradicional también tiene que resolver la heterogeneidad y la natural conflictividad que conllevan los vínculos familiares.

A pesar de los cambios en la conformación familiar la prohibición del incesto, la distribución de tareas, la provisión económica, las relaciones afectivas, legales y económicas siguen determinando la dinámica familiar.

Para describir la importancia fundamental de la relación familia y espacio transobjetivo voy a evocar un modelo clásico biologista que equipara a la familia con una célula, ya que esta entidad biológica vive gracias al continuo y dinámico intercambio que realiza con el medio que la rodea. Este constante fluir de sustancias desde adentro hacia afuera de la célula y viceversa no solo la sustenta sino que también la determina.

La analogía con un ser vivo permite pensar a la familia con un funcionamiento dinámico y plástico, que se nutre e interacciona constantemente con su entorno, que también la conforma, característica propia de lo viviente.

Este modelo biológico nos ayuda a pensar la familia como un núcleo social que necesita de un sostenido intercambio con el medio en el que se encuentra, ya que como grupo no contiene todo lo que requieren sus miembros para ser sujetos de la cultura. Sus integrantes necesitan aportes diferentes y de distintas vertientes, por esto las familias se modifican al ritmo de las características epocales. Pero también la familia modifica su entorno y la cultura en la que vive, produciendo cambios a partir de las distintas maneras de conformar los vínculos intrafamiliares.

Cuando algo nuevo irrumpe en la organización familiar se produce desconcierto y malestar. Esto puede suceder cuando un hijo extramatrimonial o su madre inician, judicial o extrajudicialmente, acciones para ser reconocido legalmente por su padre. Si esta ley produce un efecto provocará un cambio en el orden familiar que se mantenía hasta ese momento, algo que no se admite fácilmente ni se tolera demasiado, surgen entonces sentimientos de inseguridad, hostilidad, culpas, celos. Se trata de las formas

que adquiere la resistencia a modificar lo existente y a dejar de lado las representaciones establecidas.

Si la familia puede dar un lugar a lo diferente, aceptar y tolerar el efecto de suplementación<sup>56</sup>, y realizar el trabajo psíquico que acomoda a sus miembros de otra manera se puede ampliar la trama familiar y agregar nuevos sentidos.

El vínculo padre e hijo históricamente ha estado incluido dentro de las descripciones que se han hecho de la familia desde distintas disciplinas, especialmente desde lo social, lo jurídico y lo psicológico. La ley 23.264 impuso un giro sustancial a los vínculos familiares ya que prescribe la filiación y la patria potestad de los hijos nacidos por fuera del matrimonio.

En general la madre del niño no reconocido por su padre biológico ha armado una familia y los vínculos se han dado dentro de ese grupo familiar, en el que se construyeron las relaciones de pertenecía afectiva.

Si la ley 23.264 tiene un efecto simbólico sobre el niño y su padre biológico se produce una serie de cambios en las familias de ambos. Como mencioné anteriormente la presencia del hijo y del progenitor produce un efecto de suplementación, característica de todo vínculo que describe la forma en que una presencia novedosa genera cambios que, a su vez, modifican los vínculos (Puget, 2001). Esta presencia impacta en una organización consolidada produciendo una desorganización a partir de la cual viene a modificarse lo que imperaba hasta entonces.

Cuando la ley prescribe la filiación produce efectos que marcan a los sujetos desestabilizando la estructura narcisística y vincular que tenían hasta el momento en el que irrumpe la ley. Esta situación suele producir una conmoción en el hijo, en el padre biológico, en la madre y en las respectivas familias que hayan constituido. Si la imposición de la ley es efectiva producirá un trabajo psíquico que los subjetivará de una manera nueva y diferente.

---

<sup>56</sup>Suplementación: Puget (2001) Artículo “lo mismo y lo diferente”. Maestría de Pareja y Familia. IUSAM. 2007.

En relación al efecto de suplementación el Diccionario de las configuraciones Vinculares (Pachuk, Friedler y Comp. 1998; 451) describe que el vínculo se rige más que por la complementariedad por la suplementación que aporta el exceso del otro en cada yo y por los nuevos sentidos que se ofrecen los yoes entre sí. Krakov (2006) nomina suplementación al trabajo subjetivo que se produce cuando el efecto de presencia desorganiza una consistencia y se modifica la historia anterior debido a que cambia la significación previa

Con el efecto simbólico de la ley 23.264 la familia deberá crear nuevas características, funciones y formas de ocupar los lugares, de habitar espacios conjuntos y separados a la vez. Por ejemplo, el hijo compartirá con el progenitor un espacio y un tiempo que sus hermanos e hijos no comparten. De todas maneras supone una modificación de todos los conjuntos familiares que van cambiando los sentidos ya establecidos.

Las familias a las que pertenecen el hijo y el progenitor vivirán de diferente manera y en distintos tiempos la imposición de la ley.

A partir del efecto de la ley tanto el progenitor como el hijo podrán no sólo saber de la existencia del otro, conocerlo físicamente, sino también alojarse mutuamente e iniciar un hacer juntos, realizar el trabajo psíquico de vincularse. Será una construcción conjunta que irá adquiriendo un significado propio de esa relación. Puede ocurrir que nada de esto suceda y se rechacen, se resistan a vincularse, se limiten solo a cumplir lo que marca la ley en su mínima expresión, o bien a transgredirla.

La ajenidad del padre y la del hijo producirán nuevas inscripciones en ellos y modificará las inscripciones previas producidas en la primera infancia y en los diferentes vínculos a los que pertenecen, instituyéndolos y ampliando su subjetividad.<sup>57</sup> Esta modificación sorprende ya que no se puede prever qué sucederá una vez que produzca un efecto simbólico la ley de Filiación y Patria Potestad.

De alguna manera la aplicación de esta ley impone una marca que se puede aceptar, negar, postergar, cumplir, transgredir, apelar por lo que no hay forma de quedar por fuera de sus efectos. Siempre se quedará en relación a ella.

Resumiendo lo dicho en este capítulo, el hijo como sujeto de derechos obtiene por medio de la ley 23.264 el derecho a la filiación, a la herencia, a alimentos. Y obliga al progenitor a cumplir con esto, lo que en otros momentos era optativo, voluntario, dependía del deseo o de la conveniencia del padre. También abre la posibilidad de construir un vínculo entre el progenitor y el hijo y de ampliar la trama de vínculos familiares.

---

<sup>57</sup>Berenstein, Isidoro. El yo-sujeto constituido en la infancia es instituido nuevamente en una relación (Berenstein, 2004: 31).

La ley 23.264 regula una realidad social que ya existía, visibiliza una realidad que estaba negada o desconocida por el progenitor y/ o el hijo. Su efecto provoca otro orden, con otras garantías. Impone otros modos de paternidad y produce nuevas problemáticas, a la vez que ordena, garantiza derechos del hijo y hace cumplir ciertos deberes al padre. También impone la construcción incierta de otros modos de la paternidad, y de vínculo parento-filial.

Esta ley es una muestra de cómo lo legal desde el espacio transubjetivo penetra en los vínculos familiares. Así, los acontecimientos culturales epocales, los cambios sociales, jurídicos, políticos, económicos, ideológicos producen cambios en los funcionamientos y formas familiares.

Nuestra época asiste a una vertiginosa y profunda transformación de los vínculos familiares, lo cual reclama un empeño por instar cambios en las formas de pensarlos. Con respecto a las leyes, se podría decir que si bien tienen un ritmo demorado respecto a los cambios efectivos que suceden en la familia, de todas formas van transformando para garantizar derechos.

## La Ley 23.264 y el Derecho Argentino

*“Ley: regla o norma establecida por una autoridad superior para regular, de acuerdo con la justicia, algún aspecto de las relaciones sociales”.*  
*Real Academia Española.*

En este capítulo se definirán algunos conceptos y se expondrán algunas ideas con respecto al área jurídica, necesarios para tratar la temática que este trabajo aspira a abordar.

El derecho es un instrumento ordenador de la vida humana que la sociedad ha puesto a su servicio para obtener un funcionamiento social regulado, normatizado, consensuado. Los efectos de la ciencia jurídica se logran a través de leyes que establecen deberes y derechos sobre las personas.

La Ley 23.264 fue modificada en 1985, a dos años de la recuperación de la democracia, e implicó un sustancial cambio en el régimen de filiación y de la “patria potestad”<sup>58</sup> del sistema que regía desde la sanción del Código Civil en el Siglo XIX. Esta reforma determina que todos los hijos son iguales ante el orden jurídico argentino<sup>59</sup>. La antigua ley diferenciaba a los hijos en legítimos e ilegítimos, según sus progenitores estuvieran o no casados “en legítimo progenitores marcaba al niño engendrado con las características valiosas o disvaliosas de la conducta matrimonio”. Esta apreciación de la conducta de los de aquellos. A su vez, esto daba cuenta del trato diferencial y de mayor beneficio en los derechos del hijo dentro del matrimonio, llamado, por entonces, legítimo, en perjuicio de los hijos extramatrimoniales, llamados ilegítimos. La igualdad de los hijos ante la ley es el primer principio que rige esta reforma.

La ley 23.264 modificada regula, normatiza y garantiza los mismos derechos para los hijos nacidos por dentro y por fuera del matrimonio. Se ocupa de la filiación,

---

<sup>58</sup>La institución de la “patria potestad” pertenecía al antiguo Código Civil, que antes de la reforma de 1985 era competencia exclusiva del padre de familia. A partir de la reforma se extendió a la madre compartiendo por igual la autoridad y la responsabilidad ante los hijos. En el Nuevo Código Civil se cambió su denominación siendo referida como “responsabilidad parental”.

<sup>59</sup>Lloveras, Nora “Patria Potestad y Filiación”. Depalma. Córdoba. 1985. Pag.3.

del parentesco, de la regulación de alimentos, de la tutela, del derecho a heredar y de la patria potestad.

Al mismo tiempo, esta ley iguala a ambos progenitores – padre y madre – en el ejercicio de derechos con relación a sus hijos. Esta ley surge dentro del contexto que corresponde a la crisis de la familia patriarcal (avalada por el ejercicio de “la patria potestad”) y legitima la disminución de la autoridad/dominación única del padre, jefe de la familia patriarcal.

La nueva ley implicó tanto desde lo legal, como desde lo simbólico una democratización y un trato más igualitario entre los miembros de la familia. Así es que se establecen los mismos deberes y derechos al padre y a la madre y deja de haber diferencias en los derechos de los hijos matrimoniales y extramatrimoniales.

El 1 de agosto del año 2015 entró en vigencia en Argentina el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación<sup>60</sup> que refuerza y amplía los cambios centrales introducidos por la ley 23.264:

La ley 23264 estableció que la filiación es la relación jurídica recíproca que une a los hijos con los padres fundada en el nexo biológico o en una decisión de la ley, en el caso de la adopción. Equipara los derechos de los hijos biológicos y de los hijos adoptivos, así como el trato igualitario de los hijos nacidos de un matrimonio o de una relación no matrimonial, tal como se mencionó con anterioridad.

La igualdad también se pone de manifiesto en que todos los hijos tienen derecho a la verdad de su origen. Este principio de igualdad se expresa en dos fundamentos: todos los hijos son iguales ante la ley y todos los hijos tienen derecho al reconocimiento y determinación de su origen.

Del ejercicio de la responsabilidad parental, antes denominada patria potestad, se espera que sea llevado a cabo con autoridad, amor, responsabilidad, generosidad, justicia y educación.

Puedo concluir afirmando que esta reforma ha cumplido un fin organizativo de control social y de resguardo de los derechos de los hijos extramatrimoniales: el derecho a conocer su identidad biológica, a la posibilidad de vincularse con su progenitor, de

---

<sup>60</sup>El nuevo Código Civil y Comercial las regula en el Libro Segundo denominado “Relaciones de Familia”.

conocer hermanos y, finalmente, a que éste asegure, junto a la madre biológica, alimentos, escolaridad, vivienda, salud, calidad de vida, etc.

La familia que se vislumbra en esta reforma es aquella que se entiende y que desacuerda, que delibera, que trata de resolver en su seno las crisis y conflictos habituales; que tiene como objetivo primero la plena realización de sus miembros, en particular la de sus hijos, y en la que ambos padres son idóneos para tomar decisiones y marcar los rumbos.

En los próximos capítulos se reflexionará sobre los efectos que la ley 23.264 ha producido en las personas y en los vínculos ya establecidos. A su vez la imposición de esta ley posibilitará y, en algunos casos, creará nuevos vínculos.



## **Conclusiones**

Al revisar los objetivos de investigación planteados para esta tesina se observa que los mismos se han alcanzado en buena medida. Respecto del objetivo general, se ha establecido lo que puede suceder en el hijo extramatrimonial cuando es reconocido por su progenitor a partir de la aplicación de la ley 23264. Los casos clínicos presentados muestran los efectos de esta ley; en este sentido es paradigmático el primer caso clínico donde se ve una sustitución de identidad y el registro que tenía esta mujer de la situación.

En cuanto a los objetivos específicos planteados: describir los cambios producidos en los hijos no reconocidos por su progenitor a partir de la aplicación de la ley 23264; explicar los trabajos psíquicos que ocurren en el hijo a partir de ser reconocido por su padre biológico; detectar las particularidades en el vínculo paterno filial a partir de la aplicación de esta ley; describir los efectos que genera la ley 23.264 en los vínculos familiares ya existentes del hijo; puntualizar las problemáticas que se generan en el hijo a partir de este proceso legal; relacionar fantasías, temores, prejuicios e ideas con este proceso de reconocimiento paterno filial impuesto por la ley 23.264, puede afirmarse que, a través de los casos clínicos trabajados, se alcanzaron estos objetivos, entendiéndolos desde la particularidad de cada caso. Se pudo dar cuenta de los efectos de lo no dicho y de las problemáticas que aparecen en el hijo extramatrimonial.

También se ha observado qué ideas, fantasías, afectos y prejuicios surgen no sólo en el hijo no reconocido por su progenitor, sino también en los otros actores de la situación como la madre, progenitor afín, hermanos, abuelos.

Al contrastar la hipótesis de investigación planteada con los datos y relatos de los casos clínicos es posible afirmar en lo que concierne a la primera de las hipótesis: es decir, que la aplicación de la ley 23.264 produciría un vínculo parento-filial entre el progenitor y el hijo biológico no reconocido al nacer, se observó efectivamente que para los sujetos implicados afrontar este tipo de situaciones despierta una serie de afectos, inquietudes, temores, rechazos y fantasías. Irrumpe un saber que desarma una situación familiar internalizada; sin embargo esta movilización no necesariamente hace surgir el

deseo de paternidad hacia ese hijo por parte del progenitor. Y en el hijo querer saber acerca de su origen biológico no implica forzosamente buscar un padre. Por lo que el efecto de esta ley no aseguraría que se genere un vínculo paterno-filial. Antes bien, la ley actúa posibilitando un saber que construye identidad, subjetividad y otorga derechos. Genera un nuevo orden social, pero los efectos en cada sujeto dependen de múltiples factores propios de cada caso en particular.

A partir del reconocimiento legal surge la posibilidad de iniciar un vínculo paterno filial que no había sucedido como experiencia temprana. Este es un aporte de la teoría vincular que plantea al vínculo como una construcción conjunta, como un devenir en el que se va haciendo y siendo sujeto con otro.

El concepto de suplementación da cuenta de la desorganización que se produce en el psiquismo cuando tiene lugar la irrupción de un nuevo saber. Cuando se aplica la ley 23264 se puede comenzar a hablar, a conocer, a dar sentido a lo no dicho, a elaborar lo secreto, a iluminar las situaciones encriptadas. La clínica muestra que lo no reconocido, lo negado, lo desmentido, lo ocultado genera diversas manifestaciones sintomáticas. El proceso terapéutico ayuda a entender y resolver síntomas relacionados con secretos familiares y con la transgresión de una ley establecida.

Los hijos nacidos por fuera del matrimonio cargaron históricamente con el peso de muchos prejuicios por los que se les ocultaba, negaba y sustituía su identidad. En virtud de la ley 23.264 algunos de estos prejuicios se modifican, también surgen otros; se puede decir que conviven los viejos y los nuevos prejuicios.

Esta ley iguala los derechos de los hijos nacidos por fuera del matrimonio con los de los hijos matrimoniales, esto tiene consecuencias: se legitima la construcción de nuevas formas familiares, apuesta a ampliar la trama vincular familiar y permite conocer el origen biológico, los hermanos de sangre, da derechos a heredar de manera igualitaria con los hijos matrimoniales. Pero también, como se observó en los casos clínicos, puede enfrentar al hijo extramatrimonial con el rechazo manifiesto del progenitor y de la familia de éste.

La ley 23264 instaura una igualdad jurídica de los hijos pero en el terreno libidinal de los padres no hay igualdad posible, cada hijo ocupa un espacio particular en

el psiquismo. Cuando esta ley actúa lo que acontece entre el progenitor y el hijo biológico será tan propio y particular como lo que acontece en cada uno de los vínculos parento filiales, el hijo ocupará un espacio psíquico con características propias que tendrán la marca del efecto simbólico de esta ley.

Este momento epocal aloja muy diversos tipos de familias, que distan bastante del modelo familiar hegemónico de la modernidad, lo cual puede pensarse como el resultado de cambios sociales, de avances científicos, de cambios jurídicos en los cuales entra la ley 23.264.

Se ha corroborado que el vínculo paterno filial es una construcción que requiere del deseo de un hombre de ser padre y de nombrar a un sujeto hijo. Es una situación psíquica que no siempre va por el carril de lo biológico, por esto el vínculo sanguíneo que enlaza el progenitor con su descendiente no aseguraría que exista un vínculo paterno filial.

Como mostraron los casos clínicos expuestos el conocimiento del progenitor por parte del hijo depende de la madre. Lo que ella permite y transmite en su discurso es crucial para que el hijo acceda a la verdad de su origen biológico y tenga la posibilidad de conocer a su progenitor.

Un hijo extramatrimonial podría ser aceptado e incluido por la familia de su padre biológico y éste, a su vez, ser conocido por la familia de pertenecía de su hijo biológico. Esta ley es una fuerte apuesta a sumar derechos, vínculos, recursos. Viene a dar luz aspectos identitarios que son constituyentes del psiquismo, subjetiva al progenitor y al hijo biológico de distintas formas.

## **Bibliografía**

- Aulagnier, Piera “La violencia de la interpretación”. Ed. Amorrortu, Buenos Aires, 1977.
- Althusser, Louis “Ideología y aparatos ideológicos de estado. Freud y Lacan”. Ed. Nueva Visión. Buenos Aires, 1988.
- Baranés, Jean José “Desmentida, identificaciones alienantes, tiempo de la generación” en Missenard y otros Lo negativo. Figuras y modalidades. Ed. Amorrortu. Buenos Aires, 1991.
- Berenstein, Isidoro y otros “Familia e Inconsciente”. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1991.
- Berenstein, Isidoro- Puget Janine “Lo Vincular”. Ed. Paidós. Buenos Aires 1997.
- Berenstein, Isidoro (compilador) “Clínica Familiar Psicoanalítica”. Ed. Paidós. Buenos Aires, 2.000.
- Berenstein, Isidoro “El sujeto y el Otro. De la ausencia a la presencia.” Ed. Paidós. Buenos Aires, 2001.
- Berenstein, Isidoro “Devenir Otro con Otro(s)”. Ed. Paidós. Buenos Aires, 2004.
- Berenstein, Isidoro “Del Ser Al Hacer”. Ed. Paidós. Buenos Aires, 2007.
- Berenstein, Paula “La adopción y el vínculo familiar”. Lugar. Buenos Aires. 2014.
- Brusset, Bernard “Del espejo a los vínculos”. Psicoanálisis con niños y adolescentes. Revista (semestral) n° 4. Buenos Aires 1993.
- Campagno, Marcelo “De los jefes-parientes a los reyes-dioses. Surgimiento y consolidación del Estado en el antiguo Egipto”. Aula Egyptiaca -Studia volumen 3 Capítulo. 2. Pág. 69. Barcelona. 2002.
- Cantarelli, Mariana, artículo. “Después de la familia tipo ¿qué? A propósito de Historias de familia”. Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Nación. Dirección Nacional de gestión curricular y gestión docente. Área de

desarrollo profesional docente. Viernes 15 de septiembre de 2006 en la ciudad de Formosa. Cine y formación docente 2006.

- Cantis-Carlino, Diana “La Familia: matriz del psiquismo y de la subjetivación”. Página 4. Maestría en familia y pareja, Instituto Universitario de Salud Mental, Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires. Materia: El conflicto familiar en la instancia judicial. 2006.
- Castoriadis, Cornelius, La institución imaginaria de la sociedad, vol.2, El imaginario social y la institución, Tusquets, Barcelona, 1988
- Cicerchia Ricardo, “Historia de la vida privada en la Argentina”. Ed. Troquel. Buenos Aires, Argentina. 1998.
- Corea, Cristina y Lewkowicz, Ignacio “¿Se acabó la infancia?” Ensayo sobre la destitución de la niñez. Ed Lumen. Buenos Aires, 1999.
- De Beauvoir, Simon, El segundo sexo, tomo 1: Los hechos y los mitos; tomo II: La experiencia vivida, Ediciones Siglo veinte, Buenos Aires, Argentina. 977.
- Dor, Joel “El padre y su función en psicoanálisis”. Ed. Nueva Visión. París, 1989.
- Figueroa Perea, Juan G., “La presencia de los varones en los procesos reproductivos: algunas reflexiones”, en Susana Lerner (ed.), Varones, sexualidad y reproducción. Diversas perspectivas teórico metodológicas y hallazgos de investigación, Colmex / Sociedad Mexicana de Demografía, México, 1998, pp. 163-189.
- Freud, Sigmund “Tótem y Tabú” Obras completas. Volumen XIII 1913-1914 traducción José Etcheverry. Ed. Amorrortu. Buenos Aires y Madrid.
- Ghirardi, M. Mónica. Compiladora “Cuestiones de Familia a través de las fuentes” – Ed. Universidad Nacional de Córdoba, Argentina-2001.
- Grosman, Cecilia artículo “El derecho de familia en la Argentina en los umbrales del siglo XXI”. Maestría en familia y pareja, Instituto Universitario de Salud Mental, Asociación Psicoanalítica de Buenos Aires. Materia: El conflicto familiar en la instancia judicial. 2006.

- Guyer, Jane, “Las tradiciones en el estudio de la paternidad en la antropología social”, en Susana Lerner (ed.), *Varones, sexualidad y reproducción*, Colmex / Sociedad Mexicana de Demografía, México, 1998, pp. 99-136.
- Hobbes, Thomas: “Leviatán o la materia, forma y poder de una república eclesiástica y civil” Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires-1992.
- Inda, Norberto “De Padre a Papá. La construcción de la Paternidad”, II Congreso Argentino de Psicoanálisis De Familia y Pareja- Mayo-2001.
- Jelín, Elizabeth “Pan y afectos. La transformación de las familias”. Ed. Fondo de Cultura Económica. Buenos Aires, 1998.
- Julián, Philippe “El Manto de Noé”. Ed. Alianza Estudio. Buenos Aires, 1993.
- Knibiehler, Ivonne, “Padres, patriarcado, paternidad”, en Silvia Tubert (ed.) *Figuras del padre*, Ediciones Cátedra, universidad de Valencia / Instituto de la Mujer, Madrid, 1997, pp. 117-135.
- Lacan, Jacques “La Familia”. Ed. Argonauta. Barcelona-1978.
- Laplanche, Jean. Pontalis, Jean Bertrand. “Diccionario de Psicoanálisis” Labor. Barcelona-1981.
- Lloveras, Nora “Patria Potestad y Filiación” .Depalma. Córdoba. 1985. Página 3.
- Moguillansky, Rodolfo – Seiguer, Guillermo “La Vida Emocional de la Familia”. Ed. Lugar Editorial. Buenos Aires, 1996.
- Moguillansky, Rodolfo “Pensamiento único y diálogo cotidiano. Ed. Libros del Zorzal. Buenos Aires, 2003.
- Moguillansky, Rodolfo “Nostalgia del Absoluto, extrañeza y perplejidad”. Ed. Libros del Zorzal. Buenos Aires, 2004.
- Moguillansky, Rodolfo –Szpilka, Jaime “Crítica de la Razón Natural”..Ed. Biebel. Buenos Aires, 2009.
- Moreno, Julio “Lo traumático y el vínculo parento filial”, Diarios Clínicos, número 6. Buenos Aires, 1993.
- Moreno, Julio “Vínculo y relación de objeto”. Psicoanálisis, Volumen XX, número 3. Buenos Aires, 1998.

- Moreno, Julio “Ser Humano” Ed. Zorzal. Buenos Aires, 2002.
- Mulliez, Justine: “La designación del padre” en J. Delumeau y D. Roche (compiladores) *Historia de los padres y de la paternidad*, Larousse. París-1990.
- Najmanovich, Denise “El juego de los vínculos”. Ed. Biblos. Buenos Aires, 2005.
- Najmanovich, Denise- Dabas, Elina “El Lenguaje de Los vínculos”. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1995.
- Pérez, Aurora “Familia: enfoque interdisciplinario”. Ed. Lugar. Buenos Aires, 2009.
- Pierini, Alicia. “El derecho a la Identidad”. Eudeba. Buenos Aires 1993.
- Puget, J.: “Conflicto Matrimonial en el Análisis individual y en análisis de Pareja”. Material teórico entregado por la autora en la materia Clínica Vincular: teoría de la técnica de la Maestría en Familia y Pareja. Segundo cuatrimestre, año 2006. IUSAM
- Revista (semestral) N° 4-1993. “Psicoanálisis con niños y adolescentes Ed. El Libro. Buenos Aires, 1993.
- Rojas María Cristina “Fundamentos de la clínica familiar psicoanalítica” en Familia e inconsciente. Ed. Paidós. Buenos Aires, 1991
- Rotemberg, Eva “Homoparentalidades- Nuevas Familias”. Ed. Lugar. Buenos Aires, 2007.
- Roudinesco, Elisabeth “La familia en Desorden”. Ed. Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A. Buenos Aires, 2003.
- Torrado, Susana “Historia de la Familia en la Argentina Moderna” (1870-2000) Ed. De La Flor. Buenos Aires- 2003.
- Tort, Mitchel: “Fin del dogma paterno” Paidós. Buenos Aires- 2008.

***Sitios de Internet***

- [www.bivipsil.org](http://www.bivipsil.org)
- [www.bdu.siu.edu.ar](http://www.bdu.siu.edu.ar)
- [www.apa.org.ar](http://www.apa.org.ar)

